



Para despachos de oficio quatro n.ºs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.**

Para el año de mil ochocientos y trece.

VALGA POR SEIS MARAVEDIS.

*D*emandado (hispano) S.^{no} y fiel de Fechos
a la J.^a de S.^{no} Juan de Oregu Juais... a la
Vega... G.^a..
Certi Fico, y ago se. adonde Coracsp.^{da} como en
Virtud de auto. prohibido por su m.^a el Alcalde
Constitucional de esta Jurisdiccion para efecto-
de Jurar la Sabia Constitu.^{on} politica de la Mo-
narquia Española Segun y en la conformidad
que se le preuino hē en su conseq.^a practicado-
la Delic.^a que sigue= En el Lugar y J.^a de S.^{no} Juan
de Oregu Jurisdiccion de la Vega a treze dias de enero
del año de mil ochocientos treze, yo escribano
Fiel de Fechos nombrado para el efecto que contiene
la antecedente, Comision en presens enria de mandado
de Jose Bernando, Jex.^{no} Coteao maior domo pedamio
de esta citada J.^a les intime la comision que ante
cede con la Junta sabia Constitucion de la monarquia
española a todos los Berinos de esta nominada J.^a
quien forma de Junta se allan si Juaraban por dios
y por los Santos eban Jeliōs Juandax la Constitucion
politica de la monarquia española Sanzionada-
por las Cortes Generales y estaordinaarias de la naxion
y sea Fieles al Rei. ague despues de enterados de la

Releída sabia Constitucion todos así en forma
& Junta a una voz dijeron; si juraban lo que para
que así conste dicho Coteo lo mando poner por deli
Tenzia y de ello dar con nincion & estamotibada
& lienzia el correspondiente testimonio asumen
el alcalde Constitucional & esta predicha Jurisdiccion
para este efecto adonde se le manda sin firmar &
Coteo ni los mas presenziales por dize en nos abor
y de ellos yo Escribano, Fiel de Fechos ago 7 =

Bernardo Chispin. Sec.ⁿ lo aqui ynsero y re
lacionado confronta con el Origin. que en mi Pdea
queda y como s.^{to} fiel & fechos & esta anotada
P.^a doi la pres.^{te} q.^a firmo en ella a 7.^{te} & heñ. &
mil ocho Zientos diez =

Bernardo Chisp.ⁿ
Ciudadano s.^{to} E.
E.